



NÚM. 18/2009

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2009.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

Sr. Ignacio Rafael Gabarda Orero.  
Sra. Sara Alvaro Blat.  
Sra. Florentina María Villajos Rodríguez.  
Sra. Inmaculada Contelles Gil.  
Sra. M<sup>a</sup> Elena Martínez Guillem.  
Sr. Miguel Sánchez Carmona.

CONCEJALES DELEGADOS

Sr. Luís Cifre Estrella.  
Sra. Verónica Alberola Marín.  
Sra. Lidia Cortés Damián.  
Sra. Luisa Ferre Cortés.  
Sr. Vicente Sales Sahuquillo.  
Sr. Alfonso Romero García.  
Sr. Vicente Miguel Arenes Navarro

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Ferrer Escrivà  
D<sup>a</sup>. Sonia Borruey Montolio  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Angeles Machés Mengod  
D<sup>a</sup>. Marta Benlloch García  
D. Carlos Saez Celemín  
D. Jesús Giménez Murcia  
D. Domingo Vicente del Olmo Martínez.

GRUPO EUPV-BLOC-VERDS-IR:ACCORD

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Cristina Domingo i Perez

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil



ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES DE PLENO Nº 16, 17/2009.

2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA NÚM. 4665 DE OCTUBRE Y 4772, 4879, 4881, 4952 Y 5027 NOVIEMBRE DE 2009.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

I) DACIÓN CUENTA DEL AUTO ARCHIVO TROLLI IBÉRICA. EXPTE 77/2005.

SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL

I) DACIÓN CUENTA DECLARACIÓN FIRMEZA SENTENCIA RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 270/08 INTERPUESTO POR DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA EL AYUNTAMIENTO, POR DESISTIMIENTO DEL ABOGADO DEL ESTADO.

SECCIÓN DE RENTAS

I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA Nº 537/09, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. MIGUEL ASENSIO PEDRO CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

5º.-SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- DACIÓN CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 4976 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2009.

6º.-SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- AUTORIZACIÓN ZONA DE PROTECCIÓN DE CAZA.

7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE DEL LICEO FRANCÉS DE VALENCIA, RELATIVO A LA PARCELA EC-2 DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA: APROBACIÓN.

8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 51, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PATERNA: APROBACIÓN DEFINITIVA.

9º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE CONVENIO PRESENTADA POR LAS MERCANTILES COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS, S.L. Y SINCUNITS, S.L.: APROBACIÓN.



10º.-SECCIÓN RENTAS.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS ORGANIZADAS Y POR CESIÓN DE SERVICIOS, INSTALACIONES Y EQUIPOS EXISTENTES EN LOS CENTROS CULTURALES GRAN TEATRE Y TEATRO CAPRI.

11º.-SECCIÓN RENTAS.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR AIDO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 29 DE JUNIO DE 2009 QUE DESESTIMABA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO EN LA C/NICOLAU COPERNIC, 13.

12º.- ALCALDÍA.- MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009.

13º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

14º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL).

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 4518 DE 21/10/2009 AL Nº 5161 DE 18/11/2009, AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 36, 37, 38 Y 39.

15º.- MOCIONES.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

#### APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día miércoles, 25 de noviembre de 2009, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor, D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Excusan su asistencia a la sesión plenaria la Sra. Soriano, concejala del Grupo Popular, la Sra. Laguna, concejala del Grupo Socialista y de la Sra. Ripoll, edil del Grupo Compromís per Paterna.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES DE PLENO Nº 16 Y 17/2009.- Dada cuenta de las Actas de las sesiones anteriores de Pleno nº 16 y 17/2009, de fecha 26



de octubre y 9 de noviembre, respectivamente, el Pleno por unanimidad acuerda su aprobación.

**2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.-** Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 256, de 23 de octubre de 2009.- Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados, por la que se modifica el artículo 46.1.

BOE 256, de 23 de octubre de 2009.- Real Decreto 1515/2009, de 2 de octubre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie equina.

BOE 256, de 23 de octubre de 2009.- Resolución de 22 de septiembre de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de programas específicos de formación e inserción laboral a favor de jóvenes desempleados en situación o con riesgo de exclusión social.

BOE 259, de 27 de octubre de 2009.- Ley 11/2009, de 26 de octubre, por la que se regulan las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario.

BOE 259, de 27 de octubre de 2009.- Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

BOE 259, de 27 de octubre de 2009.- Reforma del Reglamento del Senado por la que se modifica el artículo 169.

BOE 260, de 28 de octubre de 2009.- Orden EHA/2868/2009, de 13 de octubre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2009 relativas a la contabilidad de gastos públicos.

BOE 263, de 31 de octubre de 2009.- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

BOE 263, de 31 de octubre de 2009.- Real Decreto 1628/2009, de 30 de octubre, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.

BOE 264, de 2 de noviembre de 2009.- Orden PRE/2914/2009, de 30 de octubre, que desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1628/2009, de 30 de octubre, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, y del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.



BOE 265, de 3 de noviembre de 2009.- Real Decreto 1586/2009, de 16 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica.

BOE 265, de 3 de noviembre de 2009.- Real Decreto 1635/2009, de 30 de octubre, por el que se regulan la admisión de los alumnos en centros públicos y privados concertados, los requisitos que han de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil y la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.

BOE 265, de 3 de noviembre de 2009.- Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.

BOE 266, de 4 de noviembre de 2009.- Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

BOE 266, de 4 de noviembre de 2009.- Ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial.

BOE 266, de 4 de noviembre de 2009.- Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados, por la que se modifica el artículo 63.2

BOE 266, de 4 de noviembre de 2009.- Resolución de 21 de octubre de 2009, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones para la compensación de gastos de transporte en los casos de asistencia sanitaria derivada de riesgos profesionales y de comparecencias para la realización de exámenes o valoraciones médicas.

BOE 268, de 6 de noviembre de 2009.- Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.

BOE 269, de 7 de noviembre de 2009.- Real Decreto 1667/2009, de 6 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 898/2009, de 22 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de vehículos, Plan 2000 E de apoyo a la renovación del parque de vehículos, y se amplía el número máximo de vehículos a financiar en 80.000 vehículos adicionales.

BOE 271, de 10 de noviembre de 2009.- Real Decreto 1637/2009, de 30 de octubre, por el que se modifica el Estatuto del Centro Nacional de Información Geográfica, aprobado por Real Decreto 663/2007, de 25 de mayo.



BOE 271, de 10 de noviembre de 2009.- Real Decreto 1638/2009, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Biblioteca Nacional de España.

BOE 273, de 12 de noviembre de 2009.- Ley 14/2009, de 11 de noviembre, por la que se regula el programa temporal de protección por desempleo e inserción.

BOE 273, de 12 de noviembre de 2009.- Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías.

BOE 275, de 14 de noviembre de 2009.- Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago.

BOE 275, de 14 de noviembre de 2009.- Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, sobre la aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010.

BOE 275, de 14 de noviembre de 2009.- Real Decreto 1681/2009, de 13 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 2950/1975, de 7 de noviembre, por el que se reorganiza el Consejo de Comercio Interior y de los Consumidores y se crea el Instituto Nacional del Consumo.

BOE 276, de 16 de noviembre de 2009.- Orden CIN/3048/2009, de 6 de noviembre, por la que se crea la Comisión de Coordinación de Bibliotecas del Ministerio de Ciencia e Innovación y de los Organismos y Entidades vinculadas al mismo.

BOE 278, de 18 de noviembre de 2009.- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

BOE 280, de 20 de noviembre de 2009.- Resolución de 12 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2010.

BOE 280, de 20 de noviembre de 2009.- Orden PRE/3113/2009, de 13 de noviembre, por la que se dictan normas de aplicación y desarrollo del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, sobre rentas o ingresos computables y su imputación.

DOCV 6130, de 26 de octubre de 2009.- LEY 7/2009, de 22 de octubre, de la Generalitat, de Reforma de los artículos 7 y 10 de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunitat Valenciana. [2009/12000]

DOCV 6131, de 27 de octubre de 2009.- DECRETO 189/2009, de 23 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas. [2009/12108]



DOCV 6133, de 29 de octubre de 2009.- RESOLUCION de 21 de octubre de 2009, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se amplía el plazo de presentación de la primera certificación de las obras de acondicionamiento de caminos rurales, acogidas a las ayudas convocadas por Resolución de 28 de noviembre de 2008, de la misma Conselleria. [2009/12237]

DOCV 6134, de 30 de octubre de 2009.- ORDEN de 23 de octubre de 2009, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se refunden las órdenes de 27 de junio de 2008 y de 15 de mayo de 2009, relativas a las bases de las ayudas RURALTER-Leader. [2009/12265]

DOCV 6135, de 2 de noviembre de 2009.- CORRECCIÓN de errores del Decreto 91/2009, de 3 de julio, del Consell, por el que se aprueba el reglamento regulador de los bloques y conjuntos de viviendas turísticas de la Comunitat Valenciana, y del Decreto 92/2009, de 3 de julio, del Consell, por el que se aprueba el reglamento regulador de las viviendas turísticas denominadas apartamentos, villas, chalés, bungalows y similares, y de las empresas gestoras, personas jurídicas o físicas, dedicadas a la cesión de su uso y disfrute, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. [2009/12323]

DOCV 6136, de 3 de noviembre de 2009.- DECRETO 194/2009, de 30 de octubre, del Consell, por el que se regula la Conferencia General de Ciencia y Tecnología (CONCITEC) y su Comisión Técnica Permanente. [2009/12441]

DOCV 6136, de 3 de noviembre de 2009.- RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2009, de la consellera de Bienestar Social, por la que se incrementan los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 27 de febrero de 2009, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas y subvenciones para atención a personas con discapacidad o con enfermedad mental y para la promoción de la accesibilidad y se hace pública su convocatoria para el año 2009 (líneas T1330, T2735 y T3065). [2009/12306]

DOCV 6136, de 3 de noviembre de 2009.- RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2009, de la directora de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan las ayudas RURALTER-Leader, segunda ronda de presentación de proyectos. [2009/12453]

DOCV 6138, de 5 de noviembre de 2009.- DECRETO 19/2009, de 3 de noviembre, del president de la Generalitat, por el que se determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat. [2009/12675]

DOCV 6138, de 5 de noviembre de 2009.- DECRETO 195/2009, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba la modificación del reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell. [2009/12609]



DOCV 6140, de 9 de noviembre de 2009.- DECRETO 198/2009, de 6 de noviembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat. [2009/12771]

DOCV 6140, de 9 de noviembre de 2009.- DECRETO 201/2009, de 6 de noviembre, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para el año 2010. [2009/12769]

DOCV 6140, de 9 de noviembre de 2009.- ORDEN de 3 de noviembre de 2009, de la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía, por la que se convocan, para el año 2010, subvenciones a proyectos de investigación y formación en temas relacionados con la cooperación internacional para el desarrollo, realizados por universidades e instituciones sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana. [2009/12698]

DOCV 6140, de 9 de noviembre de 2009.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública de la modificación puntual del Plan Parcial del Parc Tecnològic. [2009/12726]

DOCV 6141, de 10 de noviembre de 2009.- LEY 8/2009, de 4 de noviembre, de la Generalitat, de modificación de la Ley 10/2007, de 20 de marzo, de Régimen Económico Matrimonial Valenciano. [2009/12660]

DOCV 6142, de 11 de noviembre de 2009.- CORRECCIÓN de errores de la Orden de 3 de noviembre de 2009, de la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía, por la que se convocan, para 2010, subvenciones a proyectos de investigación y formación en temas relacionados con la cooperación internacional para el desarrollo, realizados por universidades e instituciones sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana. [2009/12884]

DOCV 6143, de 12 de noviembre de 2009.- ORDEN de 4 de noviembre de 2009, de la Conselleria de Gobernación, por la que se desarrolla el Decreto 60/2009, de 30 de abril, del Consell, por el que se regula la concesión de distinciones en materia de protección civil de la Generalitat. [2009/12869]

DOCV 6146, de 17 de noviembre de 2009.- ORDEN de 6 de noviembre de 2009, de la Conselleria de Agricultura y Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases de las ayudas a las inversiones en plantas de valorización energética de los residuos agroalimentarios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2007-2013. [2009/13025]

DOCV 6146, de 17 de noviembre de 2009.- ORDEN de 12 de noviembre de 2009, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan las bases generales para las convocatorias públicas de conciertos para plazas asistenciales en determinados centros de protección de menores de atención diurna, y se efectúa convocatoria pública para el periodo 2009-2013. [2009/13104]



DOCV 6147, de 18 de noviembre de 2009.- DECRETO 208/2009, de 13 de noviembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 143/2002, de 3 de septiembre, del Consell, por el que se creó la Comisión Interdepartamental para Combatir la Violencia Doméstica en la Comunitat Valenciana. [2009/13136]

DOCV 6147, de 18 de noviembre de 2009.- ORDEN de 16 de octubre de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Orden de 30 de diciembre de 2008, por la que se determina el Programa de Formación Profesional para el Empleo y se regulan y convocan subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados durante el ejercicio 2009. [2009/13084]

DOCV 6148, de 19 de noviembre de 2009.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública de las propuestas de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento, Sumpa y la mercantil Ikea Ibérica, SAU. [2009/13216]

DOCV 6148, de 19 de noviembre de 2009.- RESOLUCIÓN de 13 noviembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación, Innovación y Calidad Educativa y de la Formación Profesional, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de ayudas económicas durante el curso académico 2009-2010, así como los Premios 2009 de la Comunitat Valenciana, Padre Jofré para el fomento de la solidaridad en el ámbito educativo. [2009/13182]

DOCV 6148, de 19 de noviembre de 2009.- ORDEN de 17 de noviembre de 2009, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, de ampliación de crédito de la Orden de 29 de junio de 2009, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por la que se regulan las ayudas para el plan de competitividad del comercio urbano y la cooperación comercial para el ejercicio 2009. [2009/13211]

DOCV 6148, de 19 de noviembre de 2009.- ORDEN de 17 de noviembre de 2009, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, de ampliación de crédito de la Orden de 29 de junio de 2009, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por la que se regulan las ayudas a entidades locales para las actuaciones derivadas de la aplicación del Plan de Competitividad del Comercio Urbano para el ejercicio 2009. [2009/13212]

DOCV 6149, de 20 de noviembre de 2009.- ORDEN de 16 de noviembre de 2009, de la Conselleria de Bienestar Social, que regula el carné de familia educadora en la Comunitat Valenciana. [2009/13231]

DOCV 6149, de 20 de noviembre de 2009.- ORDEN de 13 de noviembre de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones públicas extraordinarias destinadas al fomento del empleo protegido para personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo para el ejercicio 2009. [2009/13263]



DOCV 6149, de 20 de noviembre de 2009.- ORDEN de 16 de noviembre de 2009, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Orden de 9 de mayo de 2005, por la que se regula el procedimiento para la tramitación telemática de solicitudes de subvenciones y presentación de documentación en el ámbito competencial del Servicio Valenciano de Empleo y Formación y se aprueba la aplicación informática que la posibilita. [2009/13270]

DOCV 6149, de 20 de noviembre de 2009.- RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2009, de la directora general de Evaluación, Innovación y Calidad Educativa y de la Formación Profesional, por la que se conceden las ayudas económicas a los centros educativos participantes en el Programa experimental para el estudio de las ventajas en el ámbito educativo del uso del uniforme escolar para el curso 2009-2010. [2009/13187]

BOP número 275, de fecha 19/11/2009. Página 120. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre suspensión cautelar del computo de plazo de presentación de ofertas para la selección de socio privado que participe con este Ayuntamiento en la constitución de las sociedades de economía mixta.

BOP número 274, de fecha 18/11/2009. Página 88. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Toutes Autjean, Andre, y otros.

BOP número 272, de fecha 16/11/2009. Página 69. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de importe de ejecución subsidiaria.

BOP número 271, de fecha 14/11/2009. Página 79. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Alfaro Mansego, Elena, y otros.

BOP número 271, de fecha 14/11/2009. Página 81. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Safont Escutia, M.<sup>a</sup> Amparo, y otros.

BOP número 269, de fecha 12/11/2009. Página 145. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales.

BOP número 268, de fecha 11/11/2009. Página 50. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre subsanación de errores detectados en el anexo II del pliego de condiciones administrativas aprobado para contratación del renting con opción de compra de un todoterreno con cinco puertas, motor diesel de 150 cv mínimo, color blanco, y ampliando plazo de presentación de ofertas.

BOP número 268, de fecha 11/11/2009. Página 59. Sección Municipios



Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Tello Navarro, Raúl, y otros.

BOP número 268, de fecha 11/11/2009. Página 80. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Laboratorios Cosméticos, Gastbi, S.A.,  
y otros.

BOP número 267, de fecha 10/11/2009. Página 133. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Casaña Tejedor, Carlos Adolfo, y otros.

BOP número 267, de fecha 10/11/2009. Página 134. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Morete Saloña, Osvaldo, y otros.

BOP número 267, de fecha 10/11/2009. Página 136. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las propuestas de resolución en expedientes sancionadores por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a García Ojeda, Aurelio, y otros.

BOP número 266, de fecha 09/11/2009. Página 105. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la obtención de suelo dotacional mediante el procedimiento de ocupación directa de la parcela catastral 9655202YJ1795N0001, y de notificación a desconocidos.

BOP número 265, de fecha 07/11/2009. Página 94. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de funciones de la Alcaldía.

BOP número 264, de fecha 06/11/2009. Página 111. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre sometimiento a información pública de la modificación de la ordenanza municipal de mercado ambulante por creación de mercado en La Coma.

BOP número 262, de fecha 04/11/2009. Página 63. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición pública del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29/06/09.

BOP número 262, de fecha 04/11/2009. Página 93. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Ibáñez Roche, Ismael, y otros.

BOP número 261, de fecha 03/11/2009. Página 55. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Alcañiz Merenciano, Juan, y otros.



BOP número 261, de fecha 03/11/2009. Página 57. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Esteve Benavent, Oscar Luis, y otros.

BOP número 258, de fecha 30/10/2009. Página 107. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Donaire González, Sonia, y otros.

BOP número 258, de fecha 30/10/2009. Página 108. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Ibáñez Casarrubios Abarca, Diego, y otros.

BOP número 256, de fecha 28/10/2009. Página 105. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las propuestas de resolución en expedientes sancionadores por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de Tráfico.

BOP número 254, de fecha 26/10/2009. Página 190. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre la exposición al público del texto íntegro de las Bases para la concesión de ayudas a la contratación de desempleados/as.

BOP número 254, de fecha 26/10/2009. Página 197. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público del texto íntegro de las bases para la concesión de ayudas para trabajadores/as autónomos/as.

BOP número 252, de fecha 23/10/2009. Página 126. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de la Ley Orgánica 1/92.

BOP número 252, de fecha 23/10/2009. Página 127. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de buen gobierno.

BOP número 252, de fecha 23/10/2009. Página 137. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de denuncias por infracciones de tráfico a Villajos Rodríguez, Florentina Mo., y otros.

BOP número 252, de fecha 23/10/2009. Página 139. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación por comparecencia de las resoluciones de imposición de sanciones en expedientes por infracción a la Ley sobre el Tráfico, Seguridad Vial y ordenanza municipal de tráfico a Belenguer Paredes, Ricardo, y otros.



**3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA NÚM. 4665 DE OCTUBRE Y 4772, 4879, 4881, 4952 Y 5027 NOVIEMBRE DE 2009.-** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía núm. 4665 de octubre y 4772, 4879, 4881, 4952 y 5027 de noviembre de 2009 y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de 17 de noviembre de 2009, el Pleno acuerda la ratificación.

**4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.**

#### SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

**I) DACIÓN CUENTA DEL AUTO ARCHIVO TROLLI IBÉRICA. EXPTE 77/2005.-** Dación cuenta del Auto Archivo TROLLI IBÉRICA. Expt 44/2005.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 17 de noviembre de 2009, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

#### SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL

**I) DACIÓN CUENTA DECLARACIÓN FIRMEZA SENTENCIA RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 270/08 INTERPUESTO POR DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA EL AYUNTAMIENTO, POR DESISTIMIENTO DEL ABOGADO DEL ESTADO.-** Dada cuenta de la declaración firmeza sentencia recurso contencioso-administrativo n° 270/08 interpuesto por Delegación de Gobierno contra el Ayuntamiento, por desistimiento del Abogado del Estado.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 19 de noviembre de 2009, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

#### SECCIÓN DE RENTAS

**I) DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 537/09, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. MIGUEL ASENSIO PEDRO CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-** Dada cuenta de la sentencia n° 537/09, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n°1 de Valencia, por la que se desestima el recurso interpuesto por D. Miguel Asensio Pedro contra resolución desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la desestimación de la Solicitud de Exención en el Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 17 de noviembre de 2009, el Pleno por unanimidad se da por enterado.



**5º.-SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- DACIÓN CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 4976 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2009.-** Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 4976, de fecha 11 de noviembre de 2009, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**6º.-SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- AUTORIZACIÓN ZONA DE PROTECCIÓN DE CAZA.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO.- Que este Ayuntamiento tiene interés en solicitar del organismo competente la declaración de zona de seguridad a los efectos de la Ley de Caza de la totalidad del término municipal, a excepción de aquella zona del mismo en la que la caza sea posible por concurrir condiciones favorables para ello.

CONSIDERANDO.- Que por parte de los Servicios Técnicos Municipales, se ha elaborado plano ampliado de la zona del término municipal que quedaba excluida de la zona de seguridad en la propuesta que se realizó al Pleno en la sesión de diciembre de 2008; plano que consta en expediente, según diligencia del jefe de la sección, y que constituye complemento del informe del ingeniero municipal de 17 de diciembre de 2008, que asimismo consta en expediente.

CONSIDERANDO.- Que es de aplicación el art. 39 de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunidad Valenciana, en cuanto a los límites de las zonas de seguridad.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre de caza de la Comunidad Valenciana, es considerada como zona de seguridad entre otros lugares, los caminos de uso público, como son los que discurren por la zona en cuestión.

CONSIDERANDO.- Que es de aplicación en cuanto a la prohibición de cazar lo establecido en el artículo 12.3 de la ley a que se viene haciendo mención.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Edificación y Usos y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 17 de noviembre de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Solicitar de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, la declaración de zona de seguridad a los efectos de la Ley de Caza de la Comunidad Valenciana, de la totalidad del término municipal, a excepción de la zona grafiada en el plano citado y en la que concurren las condiciones de seguridad favorables para la práctica de la caza.

SEGUNDO.- Solicitar igualmente de la Consellería de Medio Ambiente, que en la zona de seguridad que sea declarada, quede prohibida totalmente la caza en los términos del artículo 12.3 de la Ley de Caza de la Comunidad Valenciana.



TERCERO.- Notificar el acuerdo al Servicio de Caza y Pesca de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda a fin de que se inicie el oportuno expediente de declaración de zona de seguridad en los términos expuestos.

**7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DE DETALLE DEL LICEO FRANCÉS DE VALENCIA, RELATIVO A LA PARCELA EC-2 DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA: APROBACIÓN.-** Dada cuenta del Estudio de Detalle presentado por Don Serge Faure, en representación del LICEO FRANCÉS DE VALENCIA, relativo a la parcela EC-2 del Plan Parcial de Lloma Llarga, situada en la c/ Orenga, n.º 20.

RESULTANDO.- Que el objeto del Estudio presentado es la ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del plan parcial del sector.

RESULTANDO.- Que la documentación técnica presentada reunía los requisitos necesarios para su exposición al público.

RESULTANDO.- Que mediante acuerdo plenario, de 29 de junio de 2009, el estudio de detalle fue sometido a información pública; insertándose los correspondientes anuncios en el D.O.C.V. n.º 6.066, de 28/7/2009, periódico Las Provincias, de 25/7/2009, y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial; además de remitirse las correspondientes notificaciones a todos los interesados.

RESULTANDO.- Que durante el período de exposición pública no se ha presentado ninguna alegación.

CONSIDERANDO.- Que por el Jefe del Departamento de Urbanismo y Gabinete Técnico se ha emitido el siguiente informe:

“

---

**Registro especial:** 75/2009  
**Sección:** Planeamiento  
**Interesado:** Liceo Francés  
**Emplazamiento:** Estudio detalle manzana Liceo Francés.  
**Objeto:** Informe aprobación definitiva.

*El técnico que suscribe, en relación con el estudio de detalle presentado por Liceo Francés, para la manzana ubicada entre las calles Murta, Melisa, Malva y Orenga, informo:*

- a. En fecha 14 de abril de 2.009 se presenta "Estudio de Detalle parcela EC2 Plan Parcial de Lloma Llarga. Educativo cultural privado Liceo Francés"., acordandose en acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2.009 la exposición al público el documento aportado, según el artículo 88.1 y 90 de la Ley Urbanística Valenciana,.



- b. El plazo de exposición al público se inicia el 28 de julio de 2.009, con su publicación en el DOCV, con una duración de 1 mes, no habiéndose presentado alegaciones durante este periodo.
- c. La parcela sobre la que se tramita el presente estudio de detalle tiene la calificación dotacional " Zona de equipamiento docente", clave 35, desarrollado en el artículo 204 del PGOU.

A su vez, el Plan Parcial de Lloma Llarga, define para la parcela EC-2 sus parámetros urbanísticos concretos:

Superficie	37.674 m <sup>2</sup> s
Ocupación	5.614 m <sup>2</sup> s
Edificabilidad	10.438 m <sup>2</sup> t
Nº máximo de plantas	V

- d. El apartado 3 del citado artículo 204, establece:

3.-Condiciones para la edificación:

a) Las condiciones para la edificación serán las de las zonas contiguas a su localización. En cualquier caso, los parámetros físicos a los que debe ajustarse la composición arquitectónica se incluirán en el intervalo que, tenga por límites al mínimo de los mínimos y máximo de los máximos de los asignados por estas normas a cada uno de aquellos.

b) En suelo urbano, cuando la ordenación de la zona con la que se identifique la de equipamiento docente, a efectos de determinación de las condiciones para la edificación, no sea adecuada para su implantación; podrá realizarse un estudio de detalle que ordene nuevamente los volúmenes de la edificación, atendiendo a las siguientes limitaciones:

1º El índice de edificabilidad neta de parcela que resultara por aplicación de la ordenación de las zonas contiguas, podrá aumentarse en 0,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Con la modificación presente este valor pasa a ser de 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

2º Cuando los cuerpos edificados deban separarse de los lindes de parcela, la distancia mínima a estos será de 5'00 metros.

3º Se permitirá la composición de elementos singulares de altura reguladora máxima 50 por ciento superior a la que corresponda por aplicación de lo dispuesto en el anterior apartado a) de este párrafo, ocupando una superficie máxima del 5 por ciento de la parcela.

4º Se podrá ampliar la ocupación de parcela en un 25% sobre lo previsto en la zona.

Por lo tanto, es posible plantear un estudio de detalle sobre la parcela según establece el punto b del artículo anterior, ajustándose a los parámetros urbanísticos definidos.



e. Los parámetros urbanísticos propuestos son:

	Situación actual		Propuesta E.D.	
Superficie de parcela	37.642,00 m2s		37.642,00 m2s s	
Edificabilidad	10.438,00 m2t	0,2773 m2t/m2s	19.848,56 m2t	0,527 m2t/m2s
Ocupación en parcela	5.614,00 m2s	14.9%	7.017,50 m2s	18,6%

Por lo tanto, los parámetros propuestos se ajustan a la previsión del planeamiento vigente, por lo que **procede la aprobación del estudio de detalle** presentado.

Deberá tenerse en cuenta que los criterios establecidos en el apartado "**D. Justificación del cumplimiento de normativa**", relativos a los criterios de medición de la superficie construida no son de aplicación en las licencias que se soliciten, debiendo ajustarse a los definidos en el Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística o al Plan General de Ordenación Urbana.

Paterna, a 2 de noviembre de 2.009.- El Jefe del Departamento de Urbanismo y Gabinete Técnico.- Fdo. José Luis Pastor Bono."

CONSIDERANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con Plan General de Ordenación, aprobado el 15/11/1990.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 190 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, de la Generalitat Valenciana, regula las funciones de los Estudios de Detalle (en referencia al artículo 79 de la Ley Urbanística Valenciana), y establece:

"1. Los Estudios de Detalle se formularán para las áreas o en los supuestos previstos por los Planes Generales, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

2. No se permite aprobar Estudios de Detalle fuera de los ámbitos o supuestos concretos en que el Plan General, Plan Parcial o de Reforma Interior los haya previsto y regulado de modo expreso y pormenorizado.

3. Los Estudios de Detalle tendrán por objeto prever o reajustar, según proceda:

a) El señalamiento de alineaciones y rasantes, completando y adaptando las que ya estuvieren señaladas en el Plan General o en el Parcial. A este fin, podrá adaptar las alineaciones previstas en el Plan General, Parcial o de Reforma Interior a la realidad topográfica o de los edificios existentes. Esta adaptación no se considerará modificación de ordenación pormenorizada cuando el reajuste de alineaciones no supere el 5 por 100 del ancho del vial afectado ni origine un incremento de



edificabilidad superior al 2 por 100 de la prevista en el Plan. En todo caso, una adaptación de alineaciones requiere su justificación en circunstancias objetivas que la haga necesaria para una mejor configuración de los viales y espacios públicos, evitando retranqueos o trazados forzados o antiestéticos.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan correspondiente. Los Estudios de Detalle podrán remodelar los volúmenes previstos en la ordenación pormenorizada dentro de los límites previstos en el plan. Cuando un Estudio de Detalle regule y ordene una manzana completa destinada en su integridad a uso terciario, podrá establecer alturas libres interiores adecuadas a los usos terciarios propuestos, distribuyendo libremente las alturas libres interiores del semisótano, planta baja, entreplantas y plantas altas, sin que se pueda superar, en ningún caso, la altura máxima de cornisa total prevista por el plan ni se incremente el techo edificable máximo autorizable anterior al Estudio de Detalle.

4. Los Estudios de Detalle no pueden alterar el destino del suelo, aumentar su aprovechamiento urbanístico, ni incumplir las normas específicas que para su redacción ha de prever el Plan en base al cual se redacta.

5. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales tanto públicos como privados que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, pero no suprimir, trasladar, ni reducir los previstos por dicho Plan.

6. Los estudios de Detalle no pueden trasvasar edificabilidades entre manzanas, pero sí entre parcelas diferentes dentro de una misma manzana, con acuerdo de sus propietarios y según los límites que, a este fin, establezca el Plan General, Parcial o de Reforma Interior. En ausencia de regulación específica, este límite no podrá superar el 25 por 100 de incremento de la edificabilidad neta de la parcela que recibe el trasvase, debiéndose cumplir la totalidad de normas que afecten a ocupación de parcela, retiros a lindes y demás normativa aplicable."

CONSIDERANDO.- Que el Estudio de Detalle cumple con la totalidad de los requisitos formales que requiere dicho instrumento de planeamiento.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22-c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 17 de noviembre de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:



PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Detalle presentado por Don Serge Faure, en representación del LICEO FRANCÉS DE VALENCIA, relativo a la parcela EC-2 del Plan Parcial de Lloma Llarga, situada en la c/ Orenge, n.º 20, cuya finalidad es la reordenación volumétrica de la edificabilidad de la parcela, con los condicionantes del informe técnico transcrito.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al Liceo Francés y al resto de interesados, con expresión de los recursos que se pueden entablar contra el mismo.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el B.O.P.

CUARTO.- Dar traslado, igualmente, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a los efectos oportunos.

**8º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 51, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PATERNA: APROBACIÓN DEFINITIVA.-** Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de las mercantiles SAMARBE COOPERATIVA VALENCIANA (ESCUELA 2) y COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS, S.L., relativo a la solicitud de modificación de planeamiento.

RESULTANDO.- Que la solicitud planteaba permitir la ampliación e implantación, respectivamente, de centros escolares en el barrio de La Canyada, pasando desde su actual condición de dotacional deportivo privado, en el primero de los supuestos, y de residencial unifamiliar, en el segundo de ellos, al de dotacional escolar privado.

RESULTANDO.- Que las parcelas afectadas tienen las referencias catastrales 7586709YJ1778N0001AZ y 7091312YJ1779S0001XM, y se encuentran situadas en las calles 578, n.º 2 y 232, n.º 110 y 299, n.º 25, respectivamente, del citado barrio de La Canyada.

RESULTANDO.- Que dicha propuesta no presenta inconveniente legal alguno para su consideración, ya que supone una ampliación de los estándares dotacionales, suponiendo en el primero de los casos un cambio de destino dotacional privado por otro dotacional privado, y en el segundo de los casos es una restricción del espectro de usos urbanísticos, para pasar desde el actual uso dominante residencial y compatible escolar a un uso exclusivo escolar privado.

CONSIDERANDO.-Que por los Servicios Técnicos Municipales se redactó la Modificación Puntual n.º 51 del Plan General.

CONSIDERANDO.- Que mediante acuerdo plenario, de 23 de diciembre de 2008, la modificación fue sometida a información pública; insertándose los correspondientes anuncios en el D.O.C.V. n.º 5.944, de 30/1/2009, periódico Las Provincias, de 29/1/2009, y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial; además de notificarse a los interesados.



CONSIDERANDO.- Que durante el período de exposición pública se presentaron alegaciones por:

1. Doña Mayte Roca Gamón, Doña Marta Sánchez Roca, Don José Sánchez Miralles, Don Miguel Ángel Blasco Herrera, Don Edilberto Blasco Valiente, Don Odón López Rubio, Doña Laura Cantero González-Salazar, Doña Isabel Guzmán Rubio, Doña Susana González López, Don Miguel Albiach Galán, Don José Manuel Sánchez Roca y Don Antonio González López, manifestando que existe un error material en la redacción de la modificación puntual n.º 51, en la transcripción del texto publicado en el B.O.P n.º 282, de 27 de noviembre de 1990, respecto al artículo 184 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna.
2. SINCUNITS, S.L., exponiendo el diferente criterio expresado entre el documento de modificación puntual n.º 51 y el informe propuesta que forma parte del expediente, cambiando el criterio entre la implantación de usos complementarios en las parcelas, frente a la definición de un uso exclusivo dotacional escolar privado.

CONSIDERANDO.- Que por el Jefe del Departamento de Urbanismo y Gabinete Técnico se ha emitido el siguiente informe:

”

---

**Registro especial:** 305/2.008  
**Sección:** Planeamiento  
**Interesado:** Colegios Británicos Asociados s.l. y SAMARBE COOP. VAL.  
**Emplazamiento:** Parcelas catastrales 7586709YJ1778N0001AZ y 7091312YJ1779S0001XM  
**Objeto:** Definición uso exclusivo dotacional escolar privado.

El técnico que suscribe, en relación con el expediente de modificación puntual nº 51 tramitado a instancias de Colegios Británicos Asociados s.l. y SAMARBE COOP. VAL., y respecto a las alegaciones presentadas al mismo, informo:

**Alegación 1.** Presentando el mismo contenido los siguientes interesados.

**Interesado:** Mayte Roca Gamón, Marta Sánchez Roca, Jose Sánchez Miralles, Miguel Ángel Blasco Herrera, Edilberto Blasco Valiente, Odón Lopez Rubio, Laura Cantero Gonzalez-Salazar, Isabel Guzman Rubio, Susana Gonzalez Lopez, Miguel Albiach Galán, José Manuel Sánchez Roca, Antonio Gonzalez López.

Contenido:



- *Que existe un error material en la redacción de la modificación puntual nº 51, en la transcripción del texto publicado en el B.O.P nº 282 de 27 de noviembre de 1990, respecto al artículo 184 del P.G.O.U. de Paterna.*

*El uso docente ya es compatible con el uso dominante de vivienda unifamiliar aislada, por lo que no procede la modificación.*

*Si el objeto es, precisamente, incluir el uso escolar entre los usos compatibles, manteniendo el uso dominante, no parece tener sentido puesto que ya es compatible.*

*Por otra parte, el texto que se propone para la modificación parece excluir el uso docente de entre los compatibles para el resto de las parcelas, autorizándose solo para la parcela de referencia 7091312YJ1779S0001XM, y privando al resto de un derecho ya adquirido.*

La pretensión de la modificación es posibilitar la implantación del uso docente en las parcelas, adecuándose a los usos actuales que se desarrollan en las mismas, por lo tanto, y según expresa el informe propuesta incluido en el expediente, se procede a ajustar el texto de la modificación puntual nº 51, estableciendo para las parcelas como uso exclusivo el dotacional escolar privado.

- *El texto publicado en el D.O.C.V. nº 5944 de 30 de enero de 2.009, por el que se somete a información pública la modificación puntual nº 51 del Plan General, no se corresponde con el contenido de la misma, puesto que es éste se habla de cambio de uso dominante residencial a uso exclusivamente escolar, y lo que se pretende es el texto de la modificación no supone el cambio de uso dominante en dicha parcela.*

La modificación final que se va a redactar se ha expuesto en el apartado anterior.

- *En el texto de la modificación puntual nº 51, cuando se describe el ámbito, se transcribe "en fa segunda no existen edificaciones", haciendo alusión a la parcela catastral 7091312YJ1779S0001XM, (o cual no es cierto en modo alguno, puesto que existe un centro docente en funcionamiento, con licencia de apertura de fecha 10 de septiembre de 2008 (anterior a la redacción de! documento).*

La aclaración que realiza el alegante es correcta, existiendo un centro escolar sobre la parcela objeto de modificación puntual, no obstante no afecta a los criterios expresados en los puntos anteriores sobre la modificación puntual.

- *En el objeto de la modificación se expone que "para la parcela destinada a equipamiento docente, los parámetros urbanísticos serán los necesarios para el uso concreto de la actividad", si bien en ningún momento se concretan cuales son esos parámetros necesarios, ni se establecen limitaciones a los mismos.*



Dado la propuesta de definir un uso exclusivo dotacional privado, los parámetros urbanísticos a aplicar en la parcela serán los propios de la clave 35 "Zona de equipamiento docente", del PGOU, según expresa el siguiente artículo.

#### **Artículo 204**

##### **Zona de equipamiento docente (clave 35).**

**1.-Definición:** Zona determinada para la localización de equipamiento docente.

##### **2.-Condiciones de uso:**

- a) *Uso dominante: Docente.*
- b) *Usos compatibles: Vivienda unifamiliar, actividad artesana, taller en categorías primera a cuarta, hospedaje, espectáculos y actividades de pública concurrencia, oficinas, aparcamiento-garaje, deportivo en sus tres categorías, cultural, religioso y espacios libres y zonas verdes.*
- c) *Usos incompatibles: Todos los demás.*
- d) *Uso exclusivo: No se determina.*

##### **3.-Condiciones para la edificación:**

a) *Las condiciones para la edificación serán las de las zonas contiguas a su localización. En cualquier caso, los parámetros físicos a los que debe ajustarse la composición arquitectónica se incluirán en el intervalo que, tenga por límites al mínimo de los mínimos y máximo de los máximos de los asignados por estas normas a cada uno de aquellos.*

b) *En suelo urbano, cuando la ordenación de la zona con la que se identifique la de equipamiento docente, a efectos de determinación de las condiciones para la edificación, no sea adecuada para su implantación; podrá realizarse un estudio de detalle que ordene nuevamente los volúmenes de la edificación, atendiendo a las siguientes limitaciones:*

*1º El índice de edificabilidad neta de parcela que resultara por aplicación de la ordenación de las zonas contiguas, podrá aumentarse en 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.*

*2º Cuando los cuerpos edificados deban separarse de los lindes de parcela, la distancia mínima a estos será de 5'00 metros.*

*3º Se permitirá la composición de elementos singulares de altura reguladora máxima 50 por ciento superior a la que corresponda por aplicación de lo dispuesto en el anterior apartado a) de este párrafo, ocupando una superficie máxima del 5 por ciento de la parcela.*



4º Se podrá ampliar la ocupación de parcela en un 25% sobre lo previsto en la zona.

**4.-Condiciones de aplicación de los usos compatibles:**

- a) Los usos a los que se refiere el apartado b) del párrafo 2 de este artículo, ostentaran la condición de compatibles, en tanto se dispongan para su ejercicio al servicio del uso dominante o como parte integrante del mismo.
  - b) El uso vivienda unifamiliar se limitara a satisfacer la demanda de alojamiento de un solo empleado de los encargados del mantenimiento y custodia de las instalaciones para el ejercicio de los usos dominante y compatibles, cuando ello, resulte necesario.
  - c) Conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 de la norma 285 de las de coordinación del planeamiento de los municipios integrantes del Consell Metropolitana de L'Horta, el uso docente se determina incompatible con cualesquiera otros usos no públicos en el solar donde se ubique.
- La modificación puntual que se propone, relativa al cambio de uso de la parcela catastral 7091312YJ1779S0001XM, no se ajusta al interés general, puesto que no se trata de un uso docente escolar público, sino privado, al que no tiene acceso mas que una minoría de la población. Así mismo, favorece la especulación, puesto que supone en fa práctica un incremento del techo edificable en dicho solar, aumentando los usos lucrativos previstos.

La implantación de un uso dotacional, tanto privado como público, redunda en beneficio den entorno social en el que se ubica, siendo por tanto adecuado al interés general.

- Que debe tenerse en cuenta el impacto ambiental que supone el aumento de volumetría en un entorno residencial de baja densidad, así como las molestias generadas por el incremento de alumnado, que conlleva un mayor tráfico de transporte escolar por un vía; de dimensiones insuficientes para ello, ocasionando serios trastornos a los residentes de la zona.

Así mismo, debe realizarse una evaluación ambiental que garantice que las repercusiones de las actuaciones inversoras previsibles son compatibles con la sostenibilidad, máxime dada su colindancia con una zona verde protegida.

El artículo 204 del Plan General de Ordenación Urbana establece las condiciones edificatorias para la implantación de los centros escolares, asimilando sus parámetros urbanísticos a los de las zonas de ordenación situadas en el entorno, por lo tanto, no existen diferencias edificatorias con las parcelas colindantes, ni por tanto, impactos negativos respecto al entorno. Por otra parte, el citado artículo, posibilita el incremento de determinados parámetros



urbanísticos, de forma que se posibilite la adaptación de los centros escolares a nuevas exigencias establecidas en los planes formativos, pero siempre a través de la figura del estudio de detalle, de forma que se establezca un proceso de análisis y debate de las soluciones edificatorias propuestas.

## **Alegación 2.**

**Interesado:** SINCUNITS SOCIEDAD LIMITADA.

Contenido:

### 1. Incongruencia en el expediente.

*Se expone el diferente criterio expresado entre el documento de modificación puntual nº 51 y el informe propuesta que forman parte del expediente, cambiando el criterio entre la implantación de usos complementarios en las parcelas, frente a la definición de un uso exclusivo dotacional escolar privado.*

La pretensión de la modificación es posibilitar la implantación del uso docente en las parcelas, adecuándose a los usos actuales que se desarrollan en las mismas, por lo tanto, y según expresa el informe propuesta incluido en el expediente, se procede a ajustar el texto de la modificación puntual nº 51, estableciendo para las parcelas como uso exclusivo el dotacional escolar privado.

### 2. Lesión del derecho de propiedad de mi representada.

*Se expone que la modificación puntual nº 51 afecta a parte de su propiedad, incluida en la parcela ocupada por la construcción del Colegio Británico, lo que supone un cambio de calificación en el suelo.*

El planeamiento urbanístico se desarrolla con unos criterios objetivos de ordenación, en el presente caso se propone la creación de una parcela docente que remate el suelo urbano residencial y realice la transición entre este y el suelo no urbanizable colindante.

La definición de la titularidad del suelo, y la expresada ocupación del mismo por parte de Colegios Británicos Asociados s.l., no debe tratarse en un expediente de índole urbanístico que afecta a la ordenación del suelo, no siendo por tanto objeto de informe técnico.

### 3. Falta de notificación a mi representada.

*Expone la alegación que no han sido notificados, siendo titulares de parcelas afectadas por la modificación puntual.*

Corresponde a la Sección de Planeamiento confirmar e informar este aspecto.



Paterna, a 13 de julio de 2.009.- El Jefe del Departamento de Urbanismo y Gabinete Técnico.- Fdo. José Luis Pastor Bono.

CONSIDERANDO.- Que el propio informe técnico suscrito por el Sr. Arquitecto municipal según se ha expuesto efectúa las correcciones que de sus observaciones se derivan, según a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 51 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PATERNA.

### Índice.

- 0. Objeto.
- 1. Memoria informativa.
  - 1.1. Planeamiento vigente.
- 2. Memoria justificativa.
  - 2.1. Ordenación propuesta.

### Planos de Información

- I.1. PGOU vigente. Hoja 69-S.
- I.2. PGOU vigente. Hoja 79-S.
- I.3. PGOU vigente. Hoja 78-N.
- I.4. PGOU vigente. Hoja 78-S.

### Planos de Ordenación.

- O.1. PGOU vigente. Hoja 69-S.
- O.2. PGOU vigente. Hoja 79-S.
- O.3. PGOU vigente. Hoja 78-N.
- O.4. PGOU vigente. Hoja 78-S.

MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 51 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PATERNA.

### 0. Objeto.

Se redacta el presente texto de la Modificación Puntual n° 51 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna con el fin de adecuar el texto redactado en fecha 11 de diciembre de 2.008 y adecuarlo al resultado de las alegaciones presentadas al expediente.

Como se expresa en la contestación a las alegaciones, la voluntad de la modificación es definir en las parcelas afectadas, parcelas catastrales 7586709YJ1778N0001AZ y 7091312YJ1779S0001XM, como uso exclusivo el dotacional docente privado, adecuando su calificación a los usos que actualmente se desarrollan en las parcelas.

### 1. Memoria informativa.

#### 1.1. Planeamiento vigente.

El planeamiento vigente en el ámbito objeto de la presente modificación es el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado en



fecha 15 de Noviembre de 1990, estableciendo para cada una de las parcelas la siguiente clave de ordenación.

Parcela catastral	Clave de ordenación	Artículo PGOU
7586709YJ1778N0001AZ	Clave 47 "Equipamiento deportivo"	216
7091312YJ1779S0001XM	Clave 05, "Unifamiliar Aislada"	184

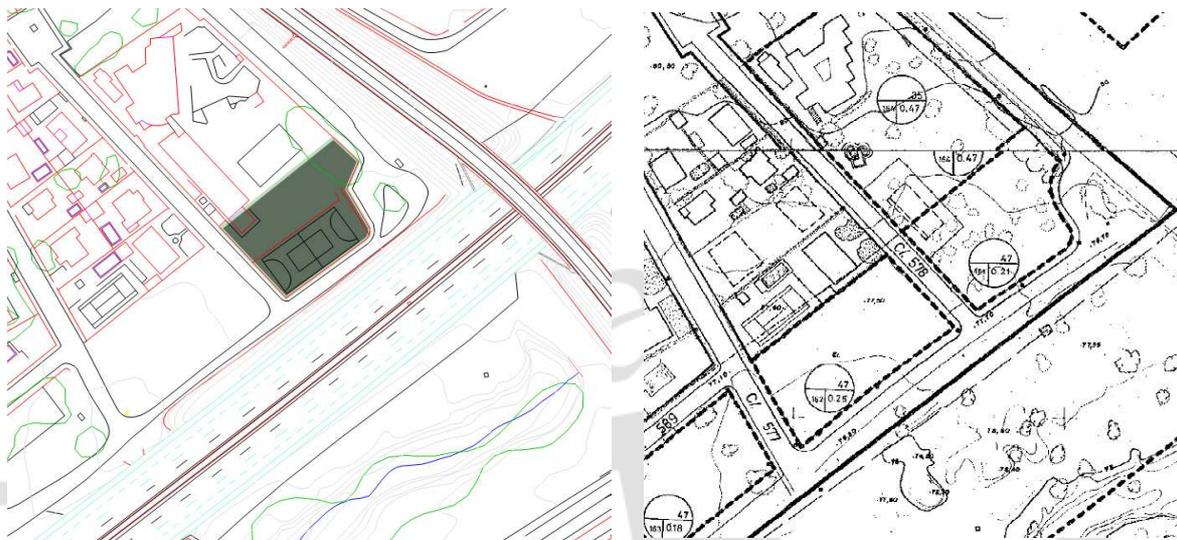
**Parcelas 7091312YJ1779S0001XM**

Ámbito modificación puntual	Planeamiento vigente.
-----------------------------	-----------------------



**Parcelas 7586709YJ1778N0001AZ**

Ámbito modificación puntual	Planeamiento vigente.
-----------------------------	-----------------------





## 2. Memoria justificativa.

### 2.1. Ordenación propuesta.

La propuesta de modificación establece como uso exclusivo de las parcelas el dotacional docente privado, adscribiendo las parcelas a la clave de ordenación 35 "Zona de equipamiento docente", del PGOU, según expresa el siguiente artículo.

#### **Artículo 204**

##### **Zona de equipamiento docente (clave 35).**

**1.-Definición:** Zona determinada para la localización de equipamiento docente.

##### **2.-Condiciones de uso:**

- a) *Uso dominante: Docente.*
- b) *Usos compatibles: Vivienda unifamiliar, actividad artesana, taller en categorías primera a cuarta, hospedaje, espectáculos y actividades de pública concurrencia, oficinas, aparcamiento-garaje, deportivo en sus tres categorías, cultural, religioso y espacios libres y zonas verdes.*
- c) *Usos incompatibles: Todos los demás.*
- d) *Uso exclusivo: No se determina.*

##### **3.-Condiciones para la edificación:**

a) *Las condiciones para la edificación serán las de las zonas contiguas a su localización. En cualquier caso, los parámetros físicos a los que debe ajustarse la composición arquitectónica se incluirán en el intervalo que, tenga por límites al mínimo de los mínimos y máximo de los máximos de los asignados por estas normas a cada uno de aquellos.*

b) *En suelo urbano, cuando la ordenación de la zona con la que se identifique la de equipamiento docente, a efectos de determinación de las condiciones para la edificación, no sea adecuada para su implantación; podrá realizarse un estudio de detalle que ordene nuevamente los volúmenes de la edificación, atendiendo a las siguientes limitaciones:*

- 1º *El índice de edificabilidad neta de parcela que resultara por aplicación de la ordenación de las zonas contiguas, podrá aumentarse en 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.*
- 2º *Cuando los cuerpos edificados deban separarse de los lindes de parcela, la distancia mínima a estos será de 5'00 metros.*
- 3º *Se permitirá la composición de elementos singulares de altura reguladora máxima 50 por*



*ciento superior a la que corresponda por aplicación de lo dispuesto en el anterior apartado a) de este párrafo, ocupando una superficie máxima del 5 por ciento de la parcela.  
4º Se podrá ampliar la ocupación de parcela en un 25% sobre lo previsto en la zona.*

**4.-Condiciones de aplicación de los usos compatibles:**

*a) Los usos a los que se refiere el apartado b) del párrafo 2 de este artículo, ostentaran la condición de compatibles, en tanto se dispongan para su ejercicio al servicio del uso dominante o como parte integrante del mismo.*

*b) El uso vivienda unifamiliar se limitara a satisfacer la demanda de alojamiento de un solo empleado de los encargados del mantenimiento y custodia de las instalaciones para el ejercicio de los usos dominante y compatibles, cuando ello, resulte necesario.*

*c) Conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 de la norma 285 de las de coordinación del planeamiento de los municipios integrantes del Consell Metropolitana de L'Horta, el uso docente se determina incompatible con cualesquiera otros usos no públicos en el solar donde se ubique.*

Paterna, a 13 de julio de 2.009.- El Jefe del Departamento de Urbanismo y Gabinete Técnico.- Fdo. José Luis Pastor Bono."

CONSIDERANDO.- Que se entiende como una modificación de la ordenación pormenorizada, en cuanto que no afecta a la red estructural del municipio, englobándose dentro del apartado 1.e) y 1.f) del art. 37 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV)"e) *Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas para la ordenación estructural" y "f)Regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, numero de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas."*

CONSIDERANDO.- Que el artículo 37.2 de la LUV estipula: *"Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento."*

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), de la Generalitat Valenciana, establece que las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido para cada tipo de Plan, sin necesidad de reiterar aquellas actuaciones propias de la exposición al público de los Programas, y ello sin perjuicio de que quien tenga adjudicada la gestión indirecta pueda tramitar por sus propios medios la publicación y la notificación de esa exposición al



público. Y, en su apartado 5, especifica que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de planes parciales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 91 de la LUV regula la aprobación de los Planes, y así en su apartado 1 establece que "*Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.*"

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

CONSIDERANDO.- Que por el Sr. Oficial Mayor se formula reparo, en fecha 19 de noviembre de 2009, del siguiente tenor literal:

*"El informe-propuesta carece de adecuada motivación en lo referido a la tercera de las alegaciones presentadas por la mercantil SINCUNITS S.L; lo cual debe subsanarse"*

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico, del reparo formulado por el Sr. Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 17 de noviembre de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís per Paterna (1), acuerda:

PRIMERO.- Estimar/desestimar las alegaciones presentadas por los motivos expuestos en el cuerpo del presente, y, en consecuencia, aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 51, del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, de acuerdo con las rectificaciones elaboradas por el Sr. Jefe del Departamento de Urbanismo y Gabinete Técnico.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 107.1 de la repetida LUV.

TERCERO.- Publicar la normativa íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.2.a de la LUV.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como fuere necesario, para llevar a buen término el acuerdo adoptado.

QUINTO.- Notificar a los interesados.

**9º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE CONVENIO PRESENTADA POR LAS MERCANTILES COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS, S.L. Y SINCUNITS, S.L.: APROBACIÓN.-** Dada cuenta de la propuesta de convenio



presentada por las mercantiles COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS, S.L. y SINCUNITS, S.L.

RESULTANDO.- Que las mercantiles proponentes son propietarias de las parcelas catastrales 7091312YJ1779 y 46192A017001310000JZ, de suelo urbano residencial y de suelo no urbanizable, respectivamente, en La Canyada, parcelas éstas en las que se pretende implantar un centro educativo.

RESULTANDO.- Que dicho uso es perfectamente compatible con el planeamiento vigente, de tal forma que se ha solicitado y obtenido la oportuna licencia de construcción y de actividad para la ejecución de la primera fase del centro educativo que pretende implantarse.

RESULTANDO.- Que con la finalidad de optimizar las condiciones urbanísticas de la parcela para la implantación de dichos usos, se ha propuesto a este Ayuntamiento un convenio que recoja las siguientes estipulaciones:

a )Variar el régimen de calificación del suelo, pasando de residencial a dotacional escolar de titularidad privada.

Dicha propuesta no encuentra impedimento legal alguno al suponer un incremento dotacional en dicha zona de ordenación, teniendo un carácter de decisión de oportunidad. Al efecto, debe señalarse que dicho cambio de calificación supone vincular dicha parcela al uso dotacional antes citado y en correlativo la posibilidad de acogerse al suplemento de edificabilidad y ocupación que el Plan General prevé para los equipamientos docentes.

b) De forma paralela, las mercantiles suscribientes formulan al Ayuntamiento la propuesta de completar la cesión de zona verde exigida por el plan, con una mayor superficie de suelo de la zona verde colindante, hasta llegar aquélla a los 5.000 m<sup>2</sup>/s.

En contraprestación, y una vez haya sido obtenida por el Ayuntamiento dicha parte de la zona verde se comprometen a urbanizarla con el destino antes citado y de acuerdo con las instrucciones técnicas que los Servicios Técnicos Municipales establezcan, de tal forma que se garantice la persistencia de una unidad identificada en la zona dotacional a obtener), que sea utilizada al servicio del colegio en horario lectivo y al servicio del barrio en el que se encuadra fuera de aquél.

RESULTANDO.- Que, finalmente, completan dicha propuesta con la cesión adicional a dicha zona verde de otros 3.000 m<sup>2</sup>/s, que serían adquiridos por el Ayuntamiento para ser destinados a los fines que considerase oportunos de acuerdo con el planeamiento.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 27/7/2009, se resolvió el sometimiento a información pública del convenio planteado.



RESULTANDO.- Que se ha publicado el correspondiente edicto en el D.O.C.V. n.º 6.089, de 28/8/2009, periódico Las Provincias, de 15/8/2009, y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial; además de notificarse a las mercantiles interesadas.

RESULTANDO.- Que durante el período de exposición pública se ha presentado escrito de alegaciones por:

- Don Antonio González López, manifestando su oposición por la falta de adecuación de la propuesta contenida en el convenio al modelo territorial dispuesto por el planeamiento municipal, la imposibilidad que dichos suelos presentan para acoger los usos previstos en el convenio y, finalmente, la imposibilidad legal de acceder al uso de una dotación pública sin acceder a un trámite expreso al respecto.
- Doña Raquel Gregori Huerta, en idénticos términos que la anterior.
- Doña Cintia Varela Giralaldós, ídem.
- Doña María Teresa Roca Gamón, ídem.
- Don José Sánchez Miralles, ídem.
- Doña Marina Elvira Veronese Moscardó, ídem.
- Doña Susana González López, ídem.
- Don Miguel Albiach Galán, ídem.
- Don Juan Checa Fernández, ídem.
- Doña Clara Eugenia Monfort Mera, ídem.
- Don Odón López Rubio, ídem.
- Don Edilberto Blasco Valiente, ídem.
- Don Miguel Ángel Blasco Herrera, ídem.
- Doña Laura Cantero González-Salazar, ídem.
- Doña Marta Sánchez Roca, ídem.
- Don Antonio García Sánchez, ídem.
- Doña Teresa Sánchez Miralles, ídem.
- Doña Cristina Blasco Herrera, ídem.
- Don Alejandro Orrico Sánchez, ídem.
- Doña Isabel Guzmán Rubio, ídem.

CONSIDERANDO.- Que para centrar la cuestión no cabe sino reflejar adecuadamente que el único cambio que, como consecuencia de la suscripción del convenio se llevará a cabo en el Plan General de este municipio, lo constituye el cambio de destino urbanístico al que aparece vinculado el suelo ya destinado a la instalación educativa, que pasará de suelo urbano residencial a suelo urbano dotacional educativo privado.

CONSIDERANDO.- Que con independencia de otras consideraciones, el cambio implica una evidente mejora en las ratios dotacionales del planeamiento, y, por ello, parece razonable concluir que las modificaciones que se deben operar en el planeamiento municipal son coherentes con el modelo territorial previsto en nuestro Plan General, y no debe existir impedimento alguno para su aprobación.

CONSIDERANDO.- Que no existe merma alguna de superficie del parque público previsto por el Plan General en la zona. Así, y como se



ha referido anteriormente, la zona de parque público que se pretende utilizar por los proponentes no variará su condición, quedando ésta en su actual condición de SNU<sub>2</sub>, clave 31, zonas verdes y espacios libres, no incorporándose, en modo alguno, al Suelo Urbano Dotacional Escolar colindante.

CONSIDERANDO.- Que respecto a la aptitud de los citados suelos para los usos previstos en la propuesta de convenio, debe reseñarse que dichos suelos no son Suelo No Urbanizable común, sino un híbrido urbanístico complejo al que, con independencia de su clasificación, le va referido un régimen urbanístico concreto y particular que aparece referido en el artículo 200 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Paterna, que lo integra dentro del apartado de Espacios libres y zonas verdes, atribuyéndole expresamente la posibilidad de aceptar usos deportivos y/o culturales y limitando éstos únicamente a no implantarse en instalaciones no cubiertas.

CONSIDERANDO.- Que, por tanto, resulta evidente la posibilidad atribuida por el PGOU de Paterna a esos usos.

CONSIDERANDO.- Que respecto al cumplimiento de la normativa de arbolado y a la necesidad que tendrá el proyecto que se ejecute de garantizar el adecuado encaje proyectual con el resto de la zona verde en la que se integrará ésta, depende del proyecto y que dicha cuestión será exigida como requisito convencional.

CONSIDERANDO.- Que respecto a la viabilidad de disponer unos usos privativos parciales sobre una porción del citado suelo, debe reseñarse que se plantea sobre suelos que no son todavía de titularidad municipal, sino de propiedad de los solicitantes y que es precisamente mediante la aceptación de dichas condiciones de uso, como se incorpora gratuitamente al patrimonio de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que, finalmente, respecto al aludido incumplimiento de la Ley de Contratos del sector público, debe señalarse que el presente expediente no es un contrato público, ni está suponiendo actos de disposición de suelo público, sino que, precisamente, trata de reflejar la forma y condiciones en que dicho suelo de titularidad privada se incorpora gratuitamente al patrimonio público. La opción planteada supone acudir a una figura convencional para garantizar el disponer una forma de adquisición de suelo destinado a zona verde.

CONSIDERANDO.- Que en lo relativo a las alegaciones a la Modificación Puntual n.º 51 del Plan General no son objeto del presente expediente y, por ello, se trasladan al procedimiento específico para ello tramitado.

CONSIDERANDO.- Que por las mercantiles COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS, S.L. y SINCUNITS, S.L., se ha presentado escrito rebatiendo las manifestaciones contenidas en las alegaciones, y reafirmandose en la conveniencia para el interés general del convenio presentado.



CONSIDERANDO .- Que respecto al texto en sí del convenio, debe incorporarse las siguientes matizaciones:

- 1) En el apartado A, referido a las obligaciones que asume la mercantil COLEGIO BRITÁNICOS ASOCIADOS, S.L., debe incluirse un nuevo apartado en el que se refleje que corresponde a la citada mercantil el mantenimiento y conservación de las obras ejecutadas con arreglo al presente convenio, hasta la finalización de la vigencia del mismo.
- 2) en el apartado B, segundo párrafo, debe añadirse: "... y a ejecutar dicha zona verde en el mismo proyecto que adecúe la zona dotacional colindante.".
- 3) en el apartado C, párrafo primero, donde dice que el Ayuntamiento de Paterna se obliga a autorizar la construcción de las instalaciones deportivas, aparcamiento y zonas ajardinadas, debe incorporarse: "Para llevar a cabo el cumplimiento de dicha obligación, la mercantil COLEGIOS BRITÁNICOS, S.L. deberá presentar ante el Ayuntamiento el correspondiente proyecto, en el que se definirá con precisión las obras a ejecutar, de tal forma que garanticen la unidad tipológica con el resto de la futura zona verde y su identificación como tal." Y "Una vez formalizada la cesión de los terrenos, el Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo el oportuno procedimiento de licitación pública, para otorgar la concesión de los mismos para el uso solicitado por los convenientes."
- 4) añadir un apartado E, del siguiente tenor: "Para el supuesto de que por cualquier motivo no llegará a desplegar toda su eficacia el presente convenio, las partes convienen la ausencia de responsabilidad entre sí y respecto de terceros.".

CONSIDERANDO.- Que el régimen jurídico aplicable a la suscripción de convenios urbanísticos entre el Ayuntamiento y particulares viene establecido por lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Urbanística Valenciana, 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Valenciana (LUV en adelante) y los artículos 555 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU).

CONSIDERANDO.- Que en dichos preceptos legales se dispone que cuando aquéllos se suscriben con motivo y en relación con la formulación y aprobación de planes y de cualesquiera otros instrumentos de ordenación y/o gestión urbanística, se sujetarán a las siguientes reglas:

- 1).- Respetarán el régimen de facultades e iniciativas para promoverlos, que se establece en la legislación urbanística.
- 2).- Contendrán una parte expositiva en la que se justifique la conveniencia de lo estipulado para el interés general y su coherencia con el modelo y estrategia territorial del municipio, así como, en su caso, con la programación prevista en el planeamiento o instrumento urbanístico en tramitación.



3).- Se someterán a información pública, junto al instrumento de planeamiento o gestión urbanística al que acompañarán.

4) Serán nulas las estipulaciones contenidas en aquéllos que sean contrarias a normas imperativas legales y reglamentarias, o que supongan disminución de deberes y cargas definitorias del derecho de propiedad del suelo.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite que las Administraciones Públicas puedan celebrar acuerdo, pactos o convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por el Sr. Oficial Mayor en fecha 2 de noviembre de 2009, sobre no adecuación a la legalidad de determinados extremos y propuesta.

CONSIDERANDO.- El informe complementario emitido, a resultas, por el jefe de la sección de planeamiento urbanístico, en fecha 4 de noviembre, a través del que se reafirma en su postura efectuando una serie de matizaciones.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por el Sr. Asesor jurídico municipal, en fecha 12 de noviembre, a través del que propone la modificación de la propuesta que parte de la sección en los términos que constan.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico, del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 17 de noviembre de 2009 y de la enmienda al dictamen, de fecha 20 de noviembre de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra del Grupo Socialista (7) y del Grupo Compromís de Paterna (1) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio planteado por las mercantiles COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS, S.L. y SINCUNITS, S.L., con la incorporación de las matizaciones especificadas en el informe de la sección, así como incorporando la propuesta de modificación planteada por el Sr. Asesor Jurídico y el texto de la enmienda al dictamen presentado.

SEGUNDO.- Trasladar al Sr. Presidente de la comisión informativa el encargo de presentar al pleno, a través de enmienda al presente dictamen, propuesta definitiva de acuerdo en función de la cual se resuelvan las alegaciones planteadas y se dé definitiva redacción al



convenio a suscribir de conformidad con lo acordado en el punto primero.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como fuere necesario en Derecho, para desarrollar los trámites subsiguientes necesarios tendentes a la materialización del acuerdo.

CUARTO.- Notificar a los interesados, a los efectos oportunos.

**10º.-SECCIÓN RENTAS.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS ORGANIZADAS Y POR CESIÓN DE SERVICIOS, INSTALACIONES Y EQUIPOS EXISTENTES EN LOS CENTROS CULTURALES GRAN TEATRE Y TEATRO CAPRI.-** Dada cuenta de la providencia de la Concejala de Cultura de fecha 29 de septiembre de 2009, de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por asistencia a las actividades culturales y artísticas organizadas y por cesión de servicios, instalaciones y equipos existentes en los centros culturales "Gran Teatre" y "Teatro Capri".

RESULTANDO, que Por la Jefa de Sección de Promoción y Dinamización Municipal se emite informe para que se modifique el artículo 5.2 de la ordenanza, en el sentido de incluir una bonificación para las familias numerosas y otra para las personas en situación de desempleo.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artículo 11 d) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, que establece que los miembros de las familias numerosas tendrán trato preferente, de acuerdo con lo que se determine por la Administración competente en la normativa aplicable, en los siguientes ámbitos:

d) El acceso a albergues, centros cívicos y demás locales y espacios o actividades de ocio que dependan de la Administración.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artículo 12 de la citada ley que establece que "las Administraciones públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia en los siguientes ámbitos:

b) El acceso a los bienes y servicios sociales, culturales, deportivos y de ocio."

CONSIDERANDO, lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales.

CONSIDERANDO, que según el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.



A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Rentas y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 17 de noviembre de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por asistencia a las actividades culturales y artísticas organizadas y por cesión de servicios, instalaciones y equipos existentes en los centros culturales "Gran Teatre" y "Teatro Capri", artículo 5.2, mediante la introducción de los apartados d), e) y f) quedando redactados como sigue:

d) Gozarán de una bonificación del 25 por 100 del importe de los precios incluidos en la Tarifa Primera del artículo 4º de la ordenanza las personas que acrediten ser titulares del carnet de familia numerosa de categoría general.

e) Gozarán de una bonificación del 30 por 100 del importe de los precios incluidos en la Tarifa Primera del artículo 4º de la ordenanza las personas que acrediten ser titulares del carnet de familia numerosa de categoría especial.

f) Gozarán de una bonificación del 25 por 100 del importe de los precios incluidos en la Tarifa Primera del artículo 4º de la ordenanza las personas empadronadas en Paterna que acrediten estar en situación de desempleo. A tal fin, deberán presentar en la taquilla junto con la tarjeta DARDE, un certificado emitido por el SERVEF que acreditará la situación de desempleo. Dicho certificado deberá renovarse trimestralmente.

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la citada modificación a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el B.O.P., entrando en vigor el día de su publicación y comenzando a aplicarse a partir de entonces.

**11º.-SECCIÓN RENTAS.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR AIDO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 29 DE JUNIO DE 2009 QUE DESESTIMABA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO EN LA C/NICOLAU COPERNIC, 13.-** Dada cuenta el recurso de reposición presentado el 6 de noviembre de 2.009 por D. Emilio Pérez Picazo en nombre y representación de Asociación Industrial de Optica, Color e Imagen AIDO, incluido en el expediente nº: 001364/2005-CIO, contra el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Paterna de fecha 29 de junio de 2.009, en el que se le desestimaba la declaración de utilidad municipal, solicitada por la misma en



referencia de las obras de construcción de un edificio en la c/ Nicolau Copernic, 13 de este término municipal.

RESULTANDO: Que se dio traslado del expediente a la Sección de Promoción Económica y Empleo, informándose por el Jefe de Sección que la solicitud reúne circunstancias favorables porque el 26 de enero de 2009 el Ayuntamiento Pleno aprobó el Convenio en el Ayuntamiento y REDIT en el que establece el compromiso del Presidente de la Corporación Municipal a presentar al pleno el reconocimiento de las construcciones que desarrollan los Institutos Tecnológicos de interés o utilidad municipal para el Ayuntamiento de Paterna, por concurrir circunstancias de fomento de empleo, sociales (inversión en I+D+i) o culturales, al objeto de aplicar los beneficios fiscales que corresponden.

RESULTANDO: Que las obras incluidas en el expediente nº: 001364/2005-CI fueron terminadas el pasado 4 de junio, según queda acreditado por el acta de recepción y de los certificados finales de obras presentados por la interesada, habiéndose producido un error de hecho al considerarse en el acuerdo recurrido la obra de ampliación del Instituto finalizada en noviembre de 2.005 (expte. 001070/2004-CIO) y no la que nos ocupa.

CONSIDERANDO: Que el propio convenio en su cláusula octava "entrada en vigor y duración" establece que el presente Protocolo de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma que fue el 15 de mayo de 2009, y su vigencia será de dos años, renovable por períodos iguales por acuerdo tácito.

CONSIDERANDO: Que si bien el artículo 102.4 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece el devengo del impuesto en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, como manifestación de la realización del hecho imponible, la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de septiembre de 2005, dictada en recurso de casación en interés de la Ley, el devengo tendría que situarse al finalizar las obras, cuando cobre existencia el elemento material del hecho imponible; en el ICIO estamos ante un devengo adelantado, que jurídicamente sólo se le puede calificar de un ingreso a cuenta y no como el momento en el que nace la obligación; por lo que " la Ley aplicable tiene que ser la vigente en todo el tiempo que inescindiblemente va unido a la realización del elemento material y muy especialmente cuando se haya terminado de realizar ese elemento objetivo del hecho imponible, ya que sólo entonces puede situarse el devengo"

CONSIDERANDO: Que a la vista de la jurisprudencia del Tribunal Supremo la ley aplicable ( en este caso el convenio suscrito por el Ayuntamiento y REDIT) lo será durante todo el período de realización del hecho imponible; por lo que la que suscribe considera que las obras que no hayan finalizado antes de la firma del convenio si que les es de aplicación el mismo, al no haberse producido el devengo del impuesto.



CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 220.1 de la Ley General Tributaria que establece que el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de la Sección de Rentas y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 17 de noviembre de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Emilio Pérez Picazo en nombre y representación de Asociación Industrial de Optica, Color e Imagen AIDO, contra el acuerdo plenario de 29 de junio de 2.009.

SEGUNDO.- Declarar la utilidad municipal de la obra de construcción de un edificio en la c/ Nicolas Copernic, 13 realizada por AIDO y la consiguiente bonificación del 50% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

**12º.- ALCALDÍA.- MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de modificación de la fecha de celebración del Pleno ordinario del mes de diciembre de 2009, para llevar a cabo la celebración de sesión el día 17 de dicho mes a las 19:30 horas, siendo aprobada por el Pleno por unanimidad.

**13º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.-** El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de datos que ponen de manifiesto la estabilización de la situación de desempleo en Paterna. Asimismo da cuenta de la aprobación de dos convenios: uno con el Centro Europeo de Empresas Innovadoras Valencia y otro con la Asociación Empresarial de Residencias y Servicios a personas dependientes.

**14º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL).**

**A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 4518 DE 21/10/2009 AL Nº 5161 DE 18/11/2009, AMBOS INCLUSIVE.-** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº 4518 de 21/10/2009 al nº 5161 de 18/11/2009, ambos inclusive, el Pleno por unanimidad se da por enterado.



**B) DACIÓ N C U E N T A D E L A S A C T A S D E J U N T A D E G O B I E R N O L O C A L N Ú M E R O S 36, 37, 38 Y 39.-** Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local números 36, 37, 38 y 39, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**15º.- MOCIONES.**

**PREVIAMENTE AL TRATAMIENTO DE LA MOCIÓN, DADO QUE FUE PRESENTADA EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2009, SE PROCEDE A VOTAR LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SIENDO ACORDADA POR EL PLENO POR UNANIMIDAD.**

**I) MOCIÓN CONSENSUADA POR LOS GRUPOS COMPROMÍS PER PATERNA, SOCIALISTA Y PARTIDO POPULAR, RELATIVA A LA SITUACIÓN DE AMINETU HAIDAR Y EL SAHARA OCCIDENTAL.-** Dada cuenta de la moción consensuada por los Grupos Compromís per Paterna, Socialista y Partido Popular, relativa a la situación de Aminetu Haidar y el Sahara Occidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

**MOCIÓN**

La última acción represiva del gobierno marroquí contra el Pueblo Saharai ha sido la de expulsar a Aminetu Haidar de su tierra, el Sáhara Occidental, donde ha nacido y vive actualmente con su familia e hijos, utilizando como argumento la negativa de Aminetu a declararse "marroquí" cuando llegó al Aeropuerto de El Aaiún (Sáhara Occidental), que es su ciudad de residencia.

Con su declaración sobre su nacionalidad saharai y no marroquí, Aminetu está nuevamente reafirmando que el Sáhara Occidental es un territorio no autónomo pendiente de descolonización, que está ocupado por la fuerza militar y policial del Reino de Marruecos, en consonancia con las resoluciones de la IV Comisión de Descolonización de Naciones Unidas.

Aminetu Haidar sabía que sería detenida (al igual que sus compañeros Ali Salem Tamek, Brahim Dahane y el resto de defensores encarcelados), a su regreso de EE.UU. tras recoger el Premio Coraje Civil de la *Fundación Train* por su defensa de los Derechos Humanos en la antigua colonia española.

El Gobierno de Marruecos, previendo la reacción internacional de repulsa que podría provocar su encarcelamiento y posterior juicio sumarísimo, al hilo del último discurso del Rey Mohamed VI, donde hablaba de "patriotas y traidores" y de aplicar la máxima represión con respecto al Sáhara Occidental, tomó la decisión de no encarcelarla y expulsarla de su propio país con destino a Lanzarote (España), no sin antes retirarle el pasaporte. Previamente fue interrogada por la policía marroquí de una manera continuada y con presión psicológica constante durante 14 horas.

El Reino de Marruecos con esta acción pisotea y rechaza el cumplimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ya que:



- En su *Artículo 2* dice: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social [...]. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio [...] no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía".
- En su *Artículo 9* dice: "Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado".
- En su *Artículo 13* dice: "Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país".
- En su *Artículo 15* dice: "Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad".
- En su *Artículo 19* dice: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, [...], y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".

Aminetu Haidar ha sido trasladada a la fuerza desde El Aaiún (Sáhara Occidental) hasta la isla de Lanzarote. Sin pasaporte. Ella misma ha declarado que su vida y sus hijos están en el Sahara Occidental y que es allí donde quiere vivir.

Aminetu Haidar, la "Gandhi saharauí" (como empiezan a llamarla por su resistencia pacífica y la utilización de la palabra como única arma contra la ocupación Marroquí de su patria), ha iniciado en la noche del domingo una huelga de hambre en el propio Aeropuerto de Lanzarote, que sostendrá hasta que la devuelvan a El Aaiún.

Por todo esto, se propone al pleno los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Solicitar el inmediato regreso de Aminetu Haidar al Sáhara Occidental
2. Condenar la continua violación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental
3. Solicitar la liberación de los presos políticos.
4. Trasladar la presente moción al Gobierno de España; al Congreso de los Diputados; a los grupos parlamentarios de les Corts Valencianes; a la Federación de Asociaciones Solidarias con el Pueblo Saharauí de Valencia (FASP), a la Coordinadora Estatal de Asociaciones Solidarias con el Pueblo Saharauí (CEAS), a la ONG Sahara Lliure de Paterna, a las Asociaciones de Vecinos y Juntas de Barrio del municipio."



A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA ÚNANIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR LOS DOS SIGUIENTES PUNTOS:**

**16º.- SECCIÓN RENTAS E INSPECCIÓN.- SOLICITUD DE CIEGSA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COLEGIO PÚBLICO EN LLOMA LLARGA Y LA BONIFICACIÓN EN EL ICIO.-** Dada cuenta del escrito presentado el 23 de noviembre de 2.009 por D. José Luis López Guardiola en nombre y representación de CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, S.A. (CIEGSA), solicitando la bonificación del 95% en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que recaiga sobre la licencia de obras que tienen solicitada para la construcción de un Colegio Público (CP) Nuevo número 9 en Lloma Llarga.

RESULTANDO, que la interesada alega que como empresa pública de la Generalitat Valenciana su único objetivo es el desarrollo de actuaciones en materia de infraestructuras y equipamientos educativos en toda la comunidad valenciana. Los centros docentes promovidos por CIEGSA redundan directamente en beneficio del municipio y de sus habitantes, favorecen y estimulan la creación de empleo, y en definitiva amplían el patrimonio local; siendo construcciones de más que evidente interés general y utilidad comunitaria

RESULTANDO, que en fecha 22 de abril de 2005 la Sentencia N° 272 de del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera estimó el recurso de apelación interpuesto por la entidad CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, S.A. (CIEGSA) contra la Sentencia n° 146/04 de fecha 17 de mayo, y declaraba la utilidad municipal de la obra de construcción del instituto de secundaria en el Sector D y de un colegio público en las calles 536, 550, 566 y 571 de esta población, y se estimaba la solicitud de bonificación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

CONSIDERANDO, que el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece :

1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:



b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio.

A la vista de lo expuesto y del informe de la Jefa de Sección de Rentas e Inspección, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Declarar la utilidad municipal de la obra de construcción de un Colegio Público (CP) Nuevo número 9 en Lloma Llarga promovido por CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, S.A. (CIEGSA),.

SEGUNDO.- Reconocer la bonificación del 95 por 100 en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la obra descrita.

**17º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA COORDINADORA PARA LA DEFENSA DE LOS BOSQUES DE LA RIBERA DEL TURIA, DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA CONSELLERÍA CON EL FIN DE APROVECHAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA EN SOFTWARE LIBRE DE LA GENERALITAT VALENCIANA.-** Dada cuenta de la propuesta de convenio de desarrollo presentada por la Coordinadora para la Defensa de los Bosques de la Ribera del Turia.

RESULTANDO, que por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2008, resultó aprobado la suscripción del convenio marco entre el Ayuntamiento de Paterna y la Coordinador para la defensa de los bosques de la Ribera del Turia para la creación de un banco de datos espaciales del Parque del Turia.

RESULTANDO, que se ha presentado un convenio de desarrollo de aquel convenio firmado el pasado 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO, que dicha coordinadora forma parte del movimiento asociativo municipal, constando inscrita con el número 350 en el Registro Municipal de Asociaciones habilitado al efecto.

RESULTANDO, que es voluntad del Ayuntamiento potenciar la participación de la ciudadanía en la gestión de la cosa pública, facilitando a la sociedad civil tanto cauces para manifestar sus opiniones como herramientas para conformar aquella.

RESULTANDO, que ha sido informado favorablemente por el Sr. Ingeniero Municipal y que ha continuación se transcribe: " ASUNTO:  
*PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, PARA EL DESARROLLO DE LA "INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DEL PARQUE NATURAL DEL TURIA"*

*En relación con el asunto que se cita, a solicitud del Sr. Alcalde, el técnico que suscribe informa:*



### **1. Antecedentes**

*El Ayuntamiento de Paterna y la Coordinadora en Defensa de los Bosques del Turia firmaron con fecha 17.10.2008 un convenio de colaboración para la creación de la "Infraestructura de Datos Espaciales del Parque Natural del Turia" (en adelante IDE Parque).*

*Se adjunta copia de citado convenio.*

*El objeto de Convenio firmado es regular la colaboración entre Ayuntamiento y Coordinadora, para la creación de la IDE Parque.*

*En dicho convenio se contempla la promoción por parte de la Coordinadora, de iniciativas necesarias para la consecución de los objetivos marcados.*

### **2. Propuesta de nuevo Convenio**

*Como una de las iniciativas, la Coordinadora ha presentado una propuesta de convenio a firmar entre el Ayuntamiento de Paterna y la Consellería de Infraestructuras.*

*Se adjunta copia del texto que se propone.*

*Con el nuevo convenio que se propone, se pretende formalizar la relación entre el Ayuntamiento y Consellería para aprovechar el proyecto gvSIG (Sistema de Información Geográfica en Software libre de la Generalitat Valenciana) que está desarrollando la Consellería, para que sirva de plataforma para el desarrollo del IDE Parque.*

*El nuevo Convenio no conlleva obligaciones económicas para el Ayuntamiento.*

*Las obligaciones que asume el Ayuntamiento se limitan al nombramiento de un interlocutor, que no tiene por qué ser personal funcionario y puede pertenecer a la Coordinadora, para la colaboración con la Consellería de Infraestructuras".*

*CONSIDERANDO, que el artículo 25.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".*

*A la vista de lo expuesto y del informe del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico, el Pleno por unanimidad acuerda:*

*PRIMERO.- Aceptar la propuesta de la Coordinadora para la Defensa de los Bosques de la Ribera del Turia, de suscripción de convenio entre el Ayuntamiento de Paterna y la Consellería con el fin de aprovechar el sistema de información geográfica en software libre de la Generalitat Valenciana, que se está desarrollando para que sirva*



de plataforma en el desarrollo de la Infraestructura de Datos Espaciales del Parque Natural del Turia.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como proceda para la firma del convenio, y cuantas otras acciones de él se deriven.

TERCERO.- Notificar a los interesados, a los efectos oportunos.

**18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formularon diversos ruegos y preguntas por los Srs. Corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

100 años